

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

FECHA: 31 de agosto de 2026.

SECRETARÍA ENCARGADA: Secretaría de Gestión Administrativa.

NOMBRE Y NÚMERO DEL PROCESO: SMGA-SASIE-113-2026

OBJETO DEL PROCESO:

“SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

RESPUESTA DE OBSERVACIONES

OBSERVACION 1		
1	NOMBRE DEL INTERESADO:	MANUFACTURAS EL LIDER SAS
2	REPRESENTANTE LEGAL:	SANTIAGO URIBE RAMIREZ
3	CORREO ELECTRÓNICO:	N.A
4	FECHA Y HORA DE LLEGADA:	7/30/2026 – 3:22 pm.
5	REFERENCIA DEL MENSAJE:	CO1.MSG.9782181
6	OBSERVACIÓN:	
1. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa SOLICITAR a la Entidad aclarar, corregir y modificar el requisito previsto en los numerales 11.1.2. Experiencia del proponente y 11.1.2.1. Acreditación de experiencia, toda vez que la redacción actual genera incertidumbre sobre los códigos UNSPSC exigidos, el número real de códigos aplicables, la forma de acreditación de la experiencia y la correspondencia material de dichos códigos con el objeto contractual del proceso. La observación se formula porque el numeral señala que el proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres certificados de contratos inscritos en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual y que estén dentro de los códigos de clasificación de bienes y servicios solicitados en el cuadro. Sin embargo, posteriormente se indica que el proponente deberá cumplir al menos con cinco de los siete códigos solicitados, cuando el cuadro incorporado en los estudios previos contiene una cantidad sustancialmente superior de códigos UNSPSC. Esta contradicción debe ser aclarada de manera expresa, pues no es posible para los interesados determinar cuáles son los supuestos siete códigos exigidos si el listado publicado contiene muchos más códigos. La Entidad debe identificar de forma clara, precisa y taxativa cuáles son los códigos que realmente se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia, cuáles son obligatorios, cuáles son alternativos, cuáles son complementarios y cuáles fueron incluidos por error. La falta de claridad en este punto afecta directamente la preparación de las ofertas, pues los proponentes no pueden saber con certeza si deben acreditar cinco códigos de un		

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

universo de siete, cinco códigos del listado completo publicado, cinco códigos principales escogidos por la Entidad, cinco códigos relacionados con mobiliario, o cinco códigos que serán determinados posteriormente durante la evaluación. Esta situación genera un riesgo evidente de subjetividad, desigualdad e inseguridad jurídica.

I. Inconsistencia entre la regla “cinco de siete códigos” y el cuadro publicado

La Entidad afirma que el proponente deberá cumplir al menos con cinco de los siete códigos solicitados. No obstante, el cuadro transcrito en los estudios previos relaciona múltiples códigos UNSPSC, entre ellos códigos asociados a gomas, cortadores de papel, grapadoras, blocs, bolígrafos, bolsas de basura, borradores, cajas de archivo, carpetas, calculadoras, papel, almohadillas de tinta, clips, notas autoadhesivas, cinta adhesiva, tachuelas, cintas de impresora, señalización, sujetapapeles, correctores, electrodos, divisores, grapas, máquinas cortadoras de papel, impresoras de cinta térmica, lápices, marcadores, enchufes, pegantes, perforadoras, carpetas colgantes, iluminadores, pinturas, sobres, portadas de informes, pizarras, tabloneros de anuncios, tóner, sacapuntas, tijeras, reglas, cartulina, cartuchos de tinta, portadocumentos, aerógrafos y micrómetros, entre otros.

De la sola lectura del cuadro se advierte que no hay únicamente siete códigos. Por tanto, la regla de cumplimiento de “cinco de siete” resulta incompatible con el contenido del listado publicado. Esta contradicción debe ser corregida, porque los requisitos habilitantes deben ser claros, objetivos, verificables y previamente conocidos por todos los interesados.

2. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **SUBIR** los documentos editables que conforman la oferta para mayor viabilidad y que los oferentes no cometan errores en la digitación de la presente oferta.
3. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.
4. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.
5. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **INFORMAR** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025 en relación al proceso de contratación en razón de que

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.

6. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **ACLARAR** el alcance de los precios de referencia, toda vez que en el pliego establece que las ofertas económicas serán comparadas frente a los precios de referencia definidos en el estudio de mercado. No obstante, no es claro si dentro de la metodología de cálculo de dichos precios de referencia realizados por la entidad, incluyó, como valores adicionales al precio unitario, todos los costos reales en los que incurren los proveedores. En particular, solicitamos a la Entidad precisar si en los precios de referencia publicados se tuvieron en cuenta:

- El valor de las garantías contractuales exigidas.
- Los costos de recursos humanos y administrativos vinculados a la operación.
- El bodegaje y almacenamiento de los bienes.
- Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, distrital y local de los que haya a lugar en la vigencia fiscal 2025.
- La operación logística integral necesaria para cumplir con las entregas.
- Los costos de empaque y embalaje según las fichas técnicas.
- Los costos de transporte y distribución en todo el territorio nacional.

Tal como es sabido por la Entidad, estos factores representan una proporción significativa en la formación del precio final y, de no ser tenidos en cuenta en el cálculo de los precios de referencia, se generaría un riesgo de desequilibrio económico en la ejecución del contrato. En concordancia con lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se consideraron estos elementos en el estudio de mercado, o en su defecto, ajustar el pliego para que los precios de referencia reflejen de manera adecuada la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, garantizando así la viabilidad financiera dentro del proceso de contratación de la referencia.

7. Adicionalmente nos permitimos **ANEXAR** solicitud, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, **sobre LIMITAR la convocatoria, de quienes ostenten la calidad MIPYMES** (micro, pequeña y mediana empresa) **a nivel nacional**.

7	NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
8	DOCUMENTO Y PÁGINA:	ESTUDIOS PREVIOS PROYECTO DE PLIEGOS
9	SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	SI ☐ X NO ☐

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

10	RESPUESTA:
----	-------------------

El municipio de Pereira, se permite dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas, en los siguientes términos:

1. La Entidad, en estricto apego a los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, procedió a revisar integralmente los numerales 11.1.2. (Experiencia del proponente) y 11.1.2.1. (Acreditación de experiencia) del Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el acápite correspondiente en los Estudios Previos.

De dicha revisión técnica y jurídica, se advierte que le asiste entera razón al observante. Se evidencia que se incurrió en un error material de digitación y redacción al hacer alusión a "*cinco de los siete códigos solicitados*", toda vez que la matriz de clasificación del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) incorporada en los documentos previos contiene un listado más amplio de códigos, todos ellos correspondientes y proporcionales a la naturaleza del contrato a celebrar (suministro de papelería), tal como lo exige el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Mantener la redacción inicial generaría ambigüedad, inseguridad jurídica y un riesgo de subjetividad en la etapa de evaluación, lo cual es contrario al deber de establecer reglas claras, justas y completas (numeral 5, artículo 24 de la Ley 80 de 1993). El propósito de la Entidad es garantizar la pluralidad de oferentes, por lo que la exigencia de los códigos debe entenderse referida al universo total de códigos relacionados en la tabla del proceso, permitiendo flexibilidad en la forma de acreditarlos sin sacrificar la idoneidad del futuro contratista.

En consecuencia, para sanear este error formal y brindar total certeza a los interesados frente a las reglas de participación, la Entidad procede a modificar la exigencia, aclarando el universo de códigos aplicables y la regla de sumatoria de los contratos aportados.

MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES: Por lo expuesto, los numerales correspondientes en el Pliego de Condiciones Definitivo se ajustarán, quedando la regla de acreditación redactada de la siguiente manera:

“(…)

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá cumplir al menos con cinco (5) de los múltiples códigos solicitados, toda vez que están directamente relacionados con el objeto del contrato, este requisito puede ser con la suma de los tres certificados o en uno solo que cumpla.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

(...)"

2. La Entidad, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, economía y facilitación de la participación consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, informa a la ciudadanía y a los proponentes interesados que la solicitud formulada se encuentra completamente **atendida desde el inicio del proceso de selección**. Se precisa que, con la publicación de los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II, la Entidad cargó en la sección de "*Documentos del Proceso*" la totalidad de los anexos, formatos y matrices técnicas/económicas que requieren diligenciamiento por parte de los oferentes en archivos en formato editable (**Microsoft Word y/o Microsoft Excel**), precisamente con el objetivo de facilitar la elaboración de las propuestas y mitigar cualquier riesgo de error por transcripción o digitación.

En consecuencia, se invita al observante y a los demás interesados a consultar la pestaña de anexos y documentos del proceso en SECOP II, donde podrán descargar directamente las versiones editables de los formatos requeridos para la conformación de la oferta. Dado que los documentos ya se encuentran a disposición del público en dichos formatos, no hay lugar a realizar ajustes o publicaciones adicionales al respecto.

3. La Entidad, en cumplimiento de los mandatos de planeación y responsabilidad (artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), se permite informar al observante y demás interesados que la descripción detallada, las características técnicas mínimas exigidas y las unidades de medida de los bienes a adquirir se encuentran plenamente definidas y estandarizadas en el documento Anexo "**6.1. FICHA TECNICA SUMINISTRO PAPELERIA**", el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

Al tratarse de un proceso de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad considera que las especificaciones contenidas en dicha ficha técnica son objetivas, claras y suficientes para la estructuración de los costos y la presentación de la oferta económica, en estricta concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, no resulta procedente la inclusión de planos, modelados 3D o modificaciones adicionales al anexo mencionado.

No obstante lo anterior, y en aras de garantizar el principio de transparencia, la libre concurrencia y el derecho a la información de los proponentes, la Entidad aclara que, si algún interesado requiere mayor ilustración frente a algún ítem en particular para afinar su desagregación de costos, **podrá solicitar formalmente y coordinar con la Entidad la realización de una visita técnica**. Este espacio permitirá verificar las condiciones, dimensiones o muestras de los elementos de

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

papelería estandarizados que requiere la administración, brindando así absolutas garantías procesales para la conformación de su propuesta.

4. La Entidad se permite informar al observante y demás interesados que no es jurídicamente viable acceder a la solicitud de ampliar el término de ejecución del contrato. El plazo estipulado en los Estudios Previos y en el Proyecto de Pliego de Condiciones, el cual va hasta el 31 de diciembre de 2026, obedece al estricto cumplimiento del **principio de anualidad presupuestal**, consagrado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y en la normativa orgánica de presupuesto del municipio.

Los recursos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que amparan el presente proceso de selección corresponden a la vigencia fiscal 2026. Extender la ejecución del contrato y la entrega de bienes más allá del 31 de diciembre del presente año implicaría la afectación de un presupuesto de una vigencia posterior sin contar con la figura excepcional de autorización de vigencias futuras, lo cual es inviable e iría en contravía de los principios de legalidad y planeación presupuestal.

Adicionalmente, se precisa que las cantidades establecidas en la Ficha Técnica responden a un estudio de mercado y de necesidad calculado específicamente para suplir los requerimientos de papelería de la Entidad durante lo que resta de la vigencia 2026. Por consiguiente, es carga del proponente, dentro de su autonomía empresarial y análisis de riesgos, asegurar que cuenta con la idoneidad, el músculo logístico y la capacidad operativa para cumplir a cabalidad con las entregas dentro del plazo improrrogable establecido por la administración.

En virtud de lo expuesto, el plazo de ejecución previsto no será objeto de modificación.

5. En primer lugar, la Entidad advierte que el observante incurre en un error material, al solicitar la información de cargas tributarias correspondientes a la "*vigencia fiscal 2025*", toda vez que el presente proceso de selección, la adjudicación y la ejecución del contrato de suministro se desarrollarán con cargo a la **vigencia fiscal 2026**.

Aclarado lo anterior, se le informa al interesado que la Entidad, en cumplimiento del principio de planeación, sí identificó y estipuló con antelación las cargas impositivas del proceso. Dichas condiciones se encuentran publicadas en el Documento de Análisis del Sector, específicamente en el acápite denominado "*Aspectos tributarios, financieros y normativos del contrato*".

No obstante, en aras de garantizar la máxima publicidad, el derecho a la información de los proponentes y facilitar la correcta estructuración y desagregación de los costos de sus ofertas económicas, la Entidad reitera a continuación los impuestos, tasas y contribuciones (del orden nacional y municipal) aplicables a este proceso de contratación, así:

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Estampilla UTP	Municipal	1%
Estampilla justicia familiar	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

6. Una vez analizada su solicitud la Alcaldía de Pereira se permite realizar las siguientes aclaraciones.

Conforme a lo establecido en la “Guía para la elaboración de estudios del sector” de Colombia Compra Eficiente: *“El estudio de mercado es una herramienta que permite, por un lado, establecer el precio de un determinado bien o servicio, y, por el otro, estructurar y sustentar el presupuesto estimado de un proceso de contratación. Esto conlleva a que se configure en un componente central del estudio de sector. El estudio de mercado tiene como objetivo principal realizar el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado. Como resultado de dicho análisis, la Entidad podrá determinar precios de referencia, identificar su variación en el tiempo, analizar diferentes escenarios para establecer la relación de costo/beneficio, realizar proyecciones de precios, analizar las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato, entre otras. Para la elaboración del estudio de mercado, la presente guía propone utilizar alguno de los siguientes mecanismos: i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y iii) análisis de precios históricos”*. Consonante a lo expuesto, la entidad decide realizar el análisis de precios mediante la revisión de precios históricos, realizando el ejercicio de indexación con el índice de precios al consumidor (IPC), lo que supone convertir el valor de pesos colombianos de un año anterior a un momento específico.

Adicionalmente, en la nota que acompaña al presupuesto unitario en el estudio del sector, se aclara lo siguiente: “Se realiza el análisis de precios para establecer el presupuesto de la entidad teniendo en cuenta: Una vez realizada la revisión de la variación absoluta y relativa de los precios de la ficha técnica de 2025 y 2026, se evidencia que todos los ítems excepto el vinilo blanco por litro (incremento 3,54%), presentan un incremento superior al IPC. Por lo que se determina:

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Para calcular el precio para 2026 de todos los ítems con un incremento superior al IPC, se realizará el incremento del 5,1% a los precios de 2025.

Cuando el incremento presentado sea inferior al IPC, se mantendrá este precio proveniente del promedio de las cotizaciones presentadas.

En el caso de los ítems incluidos en la ficha técnica del presente año y que no están discriminados en el anterior, se tendrá en cuenta el valor mínimo entre las tres cotizaciones presentadas”.

7. La Entidad se permite informar que revisó las solicitudes presentadas por los interesados orientadas a limitar la convocatoria a MiPymes, en el marco de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Si bien el observante solicita que dicha limitación se realice a nivel *nacional*, es imperativo recordar que el marco normativo otorga a las entidades territoriales la facultad y el deber de promover el desarrollo económico local. En este sentido, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales (radicación oportuna y acreditación de la calidad de Mipyme), la Entidad constató que se recibieron las manifestaciones suficientes por parte de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas domiciliadas en la jurisdicción local.

En consecuencia, priorizando el fomento a la industria local y aplicando las reglas de prelación territorial consagradas en la normativa vigente, la Entidad aplicará la limitación del proceso, **restringiendo la participación exclusivamente a las MiPymes que se encuentren domiciliadas en el Municipio de Pereira.**

Por lo anterior, el Pliego de Condiciones Definitivo establecerá expresamente que el presente proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica se encuentra limitado a MiPymes del orden local (Municipio de Pereira).

10	MODIFICA EL DOCUMENTO:	SI ☐ x NO ☐
11	NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

OBSERVACION 2

1	NOMBRE DEL INTERESADO:	PAPELERIA MODELO SAS
2	REPRESENTANTE LEGAL:	Claudia Patricia Mejia Medina
3	CORREO ELECTRÓNICO:	N.A
4	FECHA Y HORA DE LLEGADA:	8/5/2026 – 9:45 a.m.
5	REFERENCIA DEL MENSAJE:	CO1.MSG.9804751
6	OBSERVACIÓN:	Con el ánimo de poder participar y que exista mayor pluralidad de oferentes en el proceso en mención cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”; solicito muy comedidamente modificar el siguiente punto:

1.1.5 Factor capacidad organizacional

1.1.5.2 Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0,15

Para que sea mayor o igual a 0,10

7	NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:	INDICADORES
8	DOCUMENTO Y PÁGINA:	INDICADORES
9	SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	SI ☐ NO ☒
10	RESPUESTA:	

Una vez revisada su solicitud, la Entidad acepta la observación, toda vez que la modificación propuesta promueve la pluralidad de oferentes y salvaguarda el principio de libre concurrencia, sin poner en riesgo la idoneidad financiera ni la eficiencia operativa requeridas para la ejecución del contrato.

En consecuencia, los indicadores de capacidad organizacional quedan establecidos de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Debe demostrar una liquidez mayor o igual a	1,65
Índice de Endeudamiento	Debe demostrar un endeudamiento menor o igual al	0,49
Razón de cobertura de Intereses	Debe demostrar una razón de la cobertura de intereses mayor o igual a	20,63
Capital de trabajo	Debe demostrar un capital de trabajo mayor o igual a	\$ 172.873.889,00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del patrimonio	Debe demostrar una rentabilidad del patrimonio (roe) mayor o igual a	0,06
Rentabilidad del activo	Debe demostrar una rentabilidad del activo (roa) mayor o igual al	0,06

11	MODIFICA EL DOCUMENTO:	SI ☒ NO ☐
12	NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:	CAPACIDAD FINANCIERA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

OBSERVACION 3

1	NOMBRE DEL INTERESADO:	DISPAPELES S.A.S.
2	REPRESENTANTE LEGAL:	Hugo Neva Torres
3	CORREO ELECTRÓNICO:	N.A
4	FECHA Y HORA DE LLEGADA:	8/5/2026 – 11:42 a.m.
5	REFERENCIA DEL MENSAJE:	CO1.MSG.9805628
6	OBSERVACIÓN:	
DOCUMENTO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

1. 15.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y 15.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL La entidad establece:

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Debe demostrar una liquidez mayor o igual a	1,65
Índice de Endeudamiento	Debe demostrar un endeudamiento menor o igual al	0,49
Razón de cobertura de Intereses	Debe demostrar una razón de la cobertura de intereses mayor o igual a	20,63

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del patrimonio	Debe demostrar una rentabilidad del patrimonio (roe) mayor o igual a	0,15
Rentabilidad del activo	Debe demostrar una rentabilidad del activo (roa) mayor o igual al	0,06

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, según el cual la exigencia del requisito de capacidad financiera "...debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (...), y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que "... la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial."

A la luz de lo anterior, y considerando los principios de pluralidad de oferentes y libre competencia que rigen la contratación estatal, es fundamental que las entidades públicas se abstengan de imponer condiciones restrictivas que limiten el acceso al proceso de selección. Este enfoque no solo favorece la consecución de mejores condiciones económicas derivadas de la libre competencia, sino que también evita la exclusión injustificada de posibles oferentes que, aunque competentes, podrían verse impedidos de participar debido a exigencias financieras excesivas.

La exigencia actual de los indicadores financieros en el proceso parece inadecuada, especialmente considerando que el mercado ha experimentado fluctuaciones significativas en los últimos años debido a diversos factores económicos que han afectado el crecimiento de la industria y los sectores económicos del país. Esta situación podría excluir a varias empresas del sector que, a pesar de su capacidad para competir eficazmente, podrían quedar fuera del proceso, lo que limitaría la participación y, en consecuencia, la mejora del costo-beneficio en la gestión de los recursos públicos en esta contratación.

En este contexto, resulta razonable y lógico ajustar los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso para permitir la participación en igualdad de condiciones a todos los actores del mercado, ignorar estas consideraciones no solo afecta la libre competencia de los actores del mercado, sino que también implica un

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

desconocimiento de la norma que exige que estos análisis incluyan a los futuros proponentes.

En conclusión, con el objetivo de colaborar con la Entidad en este análisis y promover la inclusión de requisitos que permitan una participación efectiva de los actores del mercado, se sugieren los siguientes indicadores financieros para el proceso, complementados con aspectos organizacionales:

Indicadores Capacidad Financiera	
Índice de Liquidez	Mayor o igual 1.6
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0.61
Razón de Cobertura De Intereses	Mayor a 2,3
Indicadores Capacidad Organizacional	
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual 0.9
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual 0.03

7	NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:	INDICADORES
8	DOCUMENTO Y PÁGINA:	INDICADORES
9	SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	SI ☐ NO ☐ X
10	RESPUESTA:	

En relación con su solicitud de modificación de los indicadores financieros y organizacionales, la Entidad se permite sustentar su decisión en las siguientes consideraciones:

Para la fijación de las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional, la Entidad adelantó un estudio riguroso del sector, analizando una muestra representativa de empresas a fin de garantizar indicadores idóneos, proporcionados y concordantes con la naturaleza y cuantía del objeto a contratar. Tal como consta en el estudio del sector:

" Con el propósito de fomentar la pluralidad de oferentes y asegurar la transparencia en la contratación, la Alcaldía de Pereira ha definido los requisitos habilitantes mediante el análisis de ratios financieros bajo la metodología de cuartiles y mediana. Al aplicar esta metodología se establecen los requerimientos proporcionales que garantizan la eficiencia operativa sin imponer barreras de acceso innecesarias. Se debe considerar que la mediana elimina las distorsiones de picos altos y establece un estándar de eficiencia normalizado para el sector y el uso de cuartiles permite establecer valores en los ratios de capacidad financiera y organizacional que garanticen una óptima situación financiera para la efectiva ejecución del proceso por parte de la empresa contratante"

Los parámetros establecidos responden al deber de la administración pública de salvaguardar los recursos del Municipio de Pereira y garantizar el cumplimiento idóneo del contrato, respetando en todo momento el principio de selección objetiva y permitiendo la libre concurrencia de los proponentes del sector.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En consecuencia, al verificar que los requisitos fijados son adecuados, ajustados a la realidad del mercado y garantizan la adecuada ejecución contractual, la Alcaldía de Pereira no accede a la solicitud de modificación formulada.

11	MODIFICA EL DOCUMENTO:	SI ☐ NO ☒
12	NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:	N.A



DIANA MARCELA ZAPATA PINEDA

Directora de Bienes Muebles y Recursos Físicos
Secretaría de Gestión Administrativa

Aprobó:



Duvier Diaz
Almacenista General
Secretaría de Gestión Administrativa

Proyectó componente financiero:



Luis Fernando Giraldo
Area financiera
Secretaría de Gestión Administrativa.

Elaboró / Proyectó:



Juan David Pelaez Henao
Abogado Contratista
Secretaría de Gestión Administrativa.